

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL MAGDALENA

Correo. [j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guamal, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la veracidad del informe secretarial que antecede, el Juzgado procederá a dar alcance al objeto de pretensiones del apoderado de los herederos reconocidos dentro de este juicio sucesorio, en escrito que antecede, en virtud de lo cual procederá a disponer lo pertinente según que resulte viable acceder al retiro de la demanda de sucesión intestada que nos concita, ordenando lo que corresponde en derecho con arreglo a las ritualidades que lo orientan.

En efecto, el artículo 92 del CGP, consagra el retiro de la demanda frente al caso concreto en que la misma no se haya notificado a ninguno de los demandados.

En el caso concreto como quiera que se trata de un proceso liquidatorio de sucesión intestada, se debe aplicar la preceptiva en el sentido de que tal notificación debe surtir a los herederos reconocidos, por lo tanto, teniéndose que estos no fueron emplazados en debida forma, según se ordenara desde el auto de febrero 15 de 2023, que decretó la apertura de la sucesión, en que igualmente se decretó una medida cautelar de la cual no existe evidencia de que haya sido materializada, advierte esta servidora que aparecen dadas las condiciones para que se profiera la decisión que solicita el interesado, por aparecer configurado el presupuesto legal de viabilidad para que se acceda al pretendido retiro de la demanda.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de sucesión intestada por parte del doctor ALVARO RAMOS RANGEL, que antecede, según las previsiones legales del artículo 92 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar librada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.224-8414, relacionado como de propiedad del causante JUAN MANUEL CANTILLO PEDROZO, disponiéndose oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, para los fines pertinentes, al igual que a las demás autoridades a quienes se comunicó la apertura de la sucesión.

TERCERO: Cumplido lo anterior proceder al archivo definitivo de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO  
Juez

La presente decisión se notificó por Estado No.  
Hoy 15 de enero 2024

  
DILIAN GABRIELA DIAZ  
SECRETARIA